

CARGO

1571093
1211083
39



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 019 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Chachapoyas, 06 FEB 2019

VISTOS:

El Memorandum Nº 038-2019-G.R.AMAZONAS/GRDE/DRA/D, de fecha 06 de febrero del 2019, e INFORME Nº 049-2019-GRA/GRDE-DRA-OA/RR.HH de fecha 05 de febrero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, en las que se establecen que los Gobiernos Regionales *son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 088-2015-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, se aprueba la Directiva Nº 002-2015- Gobierno Regional Amazonas, sobre "Normas para la Expedición de Resoluciones en los Órganos Estructurados que conforman el Gobierno Regional Amazonas";

Que, el Artículo 92º de la Ley Nº 30057 Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia un abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el Reglamento General de la citada Ley Nº 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. Nº 040-2014-PCM, en su Artículo 94º señala que *la Secretaria Técnica puede estar compuesta por uno o más servidores*;

Que, la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGS, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 092-2016-SERVIR-PE, precisa en su numeral 8.1 que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. También establece que la Secretaria Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y que por el principio de flexibilidad, la entidad define su composición en razón a las dimensiones de la entidad, carga procesal, complejidad de los procedimientos, cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios

Que, la referida norma establece que el Secretario Técnico estará encargado de: i) precalificar las presuntas faltas, ii) documentar la actividad probatoria, iii) proponer la fundamentación y iv) administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, así como que no tiene capacidad de decisión y sus informes y opiniones no son vinculantes dependiendo funcionalmente de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL Nº 013-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D de fecha 28 de enero del 2017, se designó a partir del 28 de enero de 2019, al Abog. EDWIN ERIK VIDARTE QUIÑONES en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.

Que, mediante INFORME Nº 049-2019-GRA/GRDE-DRA-OA/RR.HH, de fecha 05 de febrero del 2019, la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Abog. EDWIN ERIK VIDARTE QUIÑONES quien ocupaba el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional Agraria de Amazonas, a echo abandono de cargo desde el día 04 de febrero del 2019 de forma injustificada, y que teniéndose que continuar con las acciones del área y dar trámite administrativo de suma urgencia, es que se solicita se disponga designar nuevo profesional para ocupar el cargo.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 019 -2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



Que, mediante documento del visto, el Director Regional, hace de conocimiento que existiendo la inminente necesidad de contar con un profesional en Secretaria Técnica de esta Entidad y teniendo que continuar con las acciones del área de suma urgencia, es que se dispone se sirva emitir la Resolución de Designación del Órgano arriba indicado, designando a la ABOG. LOURDES NATALY LEON MONTENEGRO para dicho cargo;

Que, estando a los actuados que anteceden a la presente resolución y contando con los vistos buenos de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 020-2019-Gobierno Regional Amazonas/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO, la designación del ABOG. EDWIN ERIK VIDARTE QUIÑONES, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, como Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Dirección Regional Agraria de Amazonas, a la ABOG. LOURDES NATALY LEON MONTENEGRO, con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerite, designación que se hará efectiva a partir del 06 de febrero del presente año.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto administrativo a la Designada, a la Oficina de Administración y a las instancias internas de la Dirección Regional Agraria Amazonas en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE. -



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. Edgar Rolando Guevara Gálvez
DIRECTOR REGIONAL



[Handwritten signature]
08:15 am
08/02/2019.

